ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea Legislativa

Serie: 2020 - 2021
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. # 79

21 DE ENERO DE 2021

Presentado por los legisladores Torres Archilla, López Román, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, Hernández Morales, Huertas López, López Salgado, Miranda Ríos, Pérez Reyes, Ríos Isern

RESOLUCIÓN # 61

"Resolución de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, para solicitar al presidente de la Legislatura Municipal la creación de una comisión especial para evaluar las solicitudes de donativos que se reciban. Para que esta Legislatura otorgue su consejo y consentimiento a que dicha comisión pueda trabajar sobre la evaluación de donativos durante la duración de la Primera Sesión Ordinaria del año 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en adelante Código Municipal, dispone en su Artículo 1.039, que trata sobre los **"Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal"**, establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas, realizar las investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal, incluyendo el poder de fiscalización.

El Artículo 2.034, inciso (a) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, faculta a los municipios ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y para asistencia en emergencias y desastres naturales. Toda cesión de fondos normalmente deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha legislatura.

Esta Legislatura Municipal aprobó el Reglamento de Donativos y Auspicios del Municipio de Dorado el cual tiene el propósito de servir como guía para la adopción de las disposiciones reglamentarias actuales para la otorgación de donativos y auspicios a personas naturales indigentes y entidades sin fines de lucro, cuya cuantía no exceda los quinientos dólares ($500.00). En casos excepcionales de pérdida por fuego, inundaciones,

eventos meteorológicos o terremoto, podrá ascender hasta un máximo de mil quinientos dólares ($1,500); sin que sea necesaria la previa aprobación de la Legislatura Municipal y para establecer el Registro de Peticiones y Desembolsos, conforme a las disposiciones del Articulo 2.034 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendado.

No obstante en casos de donativos que exceden la cantidad de quinientos dólares ($500.00) o mil quinientos dólares ($1,500) en casos excepcionales, se utilizará el proceso legislativo ordinario para su aprobación. Con el propósito de que el estudio y análisis de estas solicitudes sea uno más completo, entendemos necesaria la creación de una comisión especial que evalúe cada caso y dé sus recomendaciones al pleno de la Legislatura municipal.

La intensión legislativa de esta resolución es que una comisión pueda evaluar cada solicitud de donativo que se reciba en la Legislatura Municipal en la medida que cada caso y circunstancia particular lo permita o amerite. En caso que por calendario, tiempo de presentación de documentos, tiempo de solicitud o cualquier otra circunstancia aplicable la comisión no pueda evaluar un donativo, si el caso de ayuda lo amerita, o se considera pertinente o urgente, el Presidente y Secretario de la Legislatura Municipal podrán incluir el donativo en la sesión más inmediata para la consideración del pleno. En cuyo caso cada legislador podrá evaluar en su carácter particular la solicitud conforme la ley y reglamentación aplicable, como es norma.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.-Esta legislatura respetuosamente solicita y brinda su consejo y consentimiento al presidente de la Legislatura Municipal, Honorable Carlos Alberto López Román, para la creación de la Comisión Especial de Donativos. El Presidente de la Legislatura Municipal podrá variar la composición de los miembros de esta comisión de acuerdo al tipo o procedencia del donativo a ser evaluado.

Sección 2.- El presidente de la Comisión informara en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Legislatura Municipal los resultados del análisis y evaluación de las solicitudes que le fueron referidas.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir al final de cada sesión ordinaria un informe con los trabajos realizados por la misma.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal.

Sección 5.- Copia de esta Resolución será enviada a las autoridades estatales y municipales competentes.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DIA 26 DEL MES DE ENERO DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal

SR. JOAN MANUEL RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

MEMORANDO EXPLICATIVO

NUMERACIÓN DE PROYECTOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS

8 de febrero de 2020

Bajo la antigua Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, la Legislatura Municipal de Dorado siempre ha comenzado el año fiscal, numerando los proyectos de Resoluciones y Ordenanzas, comenzando desde el número uno (1) en adelante.

El nuevo Código Municipal establece en su Artículo 1.037(a), que:

> "La Legislatura Municipal, mantendrá abierta dos (2) sesiones ordinarias cada año, pudiendo reunirse hasta un máximo de (30) días por cada sesión, para atender los asuntos traídos ante su consideración. La primera sesión ordinaria se mantendrá abierta desde el segundo lunes de enero hasta el 30 de junio; y la segunda sesión ordinaria se mantendrá abierta desde el tercer lunes de agosto hasta el martes, previo al tercer jueves del mes de noviembre."

Bajo este nuevo cambio, en cuanto a reuniones y sus fechas, vine al entendimiento de que la interpretación de este artículo tiene como consecuencia el que comenzáramos la numeración de los proyectos de Resoluciones y Ordenanzas comenzando con el número uno (1), cada año natural y no cada año fiscal como anteriormente se hacía. De esta forma, por ejemplo, el primer proyecto radicado en el 2021 (año natural) sería el proyecto 1, y no se seguiría la secuencia que comenzó el pasado julio cuando comenzó el año fiscal.

Por este motivo hice una consulta a la Asociación de Legisladores Municipales, la cual fue contestada el 19 de enero de 2021, indicando que la interpretación era correcta. Que debíamos "iniciar este año 2021 natural con el número uno (1), concluyendo con el cierre en noviembre de la segunda sesión de 2021. El referente numérico no será desde agosto de 2020."

Por tal motivo, los proyectos (todos fueron proyectos de resolución) de la segunda reunión, de la primera sesión ordinaria del año 2021, de la Legislatura Municipal de Dorado, fueron numerados comenzando con el número (1). En consecuencia, los proyectos aprobados y convertidos en Resoluciones de la Legislatura, también fueron numerados comenzando con este número.

Luego de tener comunicación con compañeros de otras legislaturas municipales, realicé una consulta al Área de Asesoramiento Legal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La contestación a esta consulta fue recibida el 5 de febrero de 2021, y establece lo siguiente:

> De entrada, es preciso indicar que el Código no regula los asuntos internos de la Legislatura Municipal, ni precisa la forma de numerar las medidas y sus enmiendas, pues corresponde a esta aprobar reglamentación sobre sus asuntos administrativos. No obstante, el termino que menciona el Código para la organización de las ordenanzas, resoluciones y actas es el año fiscal y no el año natural. A manera de ejemplo, el inciso (h) del Artículo 1.045 menciona como un deber del Secretario de la Legislatura Municipal, "*(h) Conservar los originales de las ordenanzas y resoluciones firmadas por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde, o por el primero únicamente cuando se trata de resoluciones sobre acuerdos internos de la Legislatura Municipal.* ***Al finalizar cada año fiscal, formará un volumen separado de los originales de las resoluciones y ordenanzas aprobadas y vigentes durante el año fiscal correspondiente,*** *debidamente encuadernado y con su correspondiente índice." (Énfasis suplido)*
>
> De igual forma, el inciso (m) del Artículo 1.046 del Código dispone en parte: *"**Al final de cada año fiscal**, el Secretario preparará un volumen en forma de libro de todas las actas de las sesiones de la Legislatura Municipal durante el año que corresponda el mismo. Este contendrá el original de dichas actas, debidamente iniciadas de puño y letra en cada página y certificadas y firmadas por el Presidente y el Secretario. ..."(Énfasis suplido)*
>
> Por tanto, la Secretaría puede establecer la numeración de las ordenanzas y resoluciones como crea más conveniente, pero siempre tendría que compilar las mismas por año fiscal y cumplir con las actas, grabaciones y procedimientos requeridos en los Artículos 1.041, 1.045 y 1.046 del Código y con las disposiciones del reglamento interno del cuerpo legislativo municipal.

De la respuesta a la consulta se desprende que es en la Secretaría de cada legislatura municipal donde se decide la forma en que se enumeran las Ordenanzas y Resoluciones. Por tal motivo y para que el proceso de numeración esté de acuerdo a la forma en que se

preparan los libros de actas, retomaremos la numeración de proyectos, Resoluciones y Ordenanzas por año fiscal y no por año natural.

De esta forma, los proyectos de Resolución serán enumerados de la siguiente manera:

Número anterior	Número Nuevo
P. de R. # 1 Serie 2021	P. de R. #72 Serie 2020-2021
P. de R. # 2 Serie 2021	P. de R. #73 Serie 2020-2021
P. de R. # 3 Serie 2021	P. de R. #74 Serie 2020-2021
P. de R. # 4 Serie 2021	P. de R. #75 Serie 2020-2021
P. de R. # 5 Serie 2021	P. de R. #76 Serie 2020-2021
P. de R. # 6 Serie 2021	P. de R. #77 Serie 2020-2021
P. de R. # 7 Serie 2021	P. de R. #78 Serie 2020-2021
P. de R. # 8 Serie 2021	P. de R. #79 Serie 2020-2021

De la misma forma, los proyectos aprobados y convertidos en resolución serán enumerados de la siguiente manera:

Número anterior	Número Nuevo
R. # 1 Serie 2021	R. #56 Serie 2020-2021
R. # 2 Serie 2021	R. #57 Serie 2020-2021
R. # 3 Serie 2021	R. #58 Serie 2020-2021
R. # 4 Serie 2021	R. #59 Serie 2020-2021
R. # 5 Serie 2021	R. #60 Serie 2020-2021
R. # 6 Serie 2021	R. #61 Serie 2020-2021

Copia de este memorando explicativo será parte del expediente de cada proyecto, de las Actas y libros de Actas, Ordenanzas y/o Resoluciones y se acompañará de las radicaciones en las agencias correspondientes.

Para que así conste, firmo la presente hoy, 8 de febrero de 2021.

Joan Manuel Rodríguez Bloise
Secretario de la Legislatura Municipal